

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez para fijar fecha de inventarios y avalúos y para poner en conocimiento de las partes el oficio allegado por la DIAN.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 11 de agosto de 2023


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL



Anserma, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref-

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE ÚNICA INSTANCIA

CAUSANTE: RODRIGO BECERRA BEDOYA
C.C. Nro. 4.346.973

INTERESADA: ANA MILENA BUSTAMANTE ORTIZ
C.C. Nro. 1.054.919.971

REQUERIDOS: 1. MARÍA EDILIA BECERRA BEDOYA
C.C. Nro. 24.384.898
2. GUSTAVO BECERRA BEDOYA
C.C. Nro. 13.831.572
3. FRANCISCO JAVIER BECERRA BEDOYA
C.C. Nro. 4.343.560
4. MARÍA LETICIA BECERRA BEDOYA
C.C. Nro. 24.385.151
5. MELBA LIGIA BECERRA BEDOYA
C.C. Nro. 43.028.152
6. SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA
C.C. Nro. 43.589.342
7. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS
EDUARDO BECERRA BEDOYA C.C. Nro. 4.341.369
8. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGO
BECERRA BEDOYA C.C. Nro. 4.346.973
9. PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 17042-4089-001-2023-00025-00

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO DIAN – FIJA FECHA
INVENTARIOS Y AVALUOS

INTERLOCUTORIO: Nro. 391

Se **INCORPORA** al presente proceso el oficio proveniente de la **DIAN** por medio del cual se da respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho, ello para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes de la parte interesada.

Dicha respuesta puede ser consultada a través del presente link:

[021RespuestaDIAN.pdf](#)

De otra parte, vencido el término del edicto emplazatorio y efectuadas las publicaciones previstas en el Art. 490 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar como fecha y hora para la práctica de la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** de los bienes relictos en la presente sucesión de la referencia, el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

La cual se **REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, atendiendo lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en los Acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias. Por tanto, el ingreso a la audiencia es en el **siguiente link:**

<https://call.lifesizecloud.com/19003436>

Para el efecto deberá la parte interesada allegar una relación de todos los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas, compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (Numeral 5, Artículo 489 del CGP), los que deberán ser avaluados de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 444 del Código General del Proceso (Numeral 6, Artículo 489 del C.G.P.).

Comprenderá el inventario títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc..., se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios del causante y bienes de la sociedad conyugal según sea el caso.

Respecto de los inmuebles debe expresarse: Su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase y estado de tierras y cultivos y edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias. Art. 34 de la Ley 63 de 1936.

Finalmente, en el evento de que la parte interesada desee nombrar como partidor a su respectivo abogado, se deberá allegar el poder correspondiente donde se faculte expresamente al profesional del derecho para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 106 fijado el 14 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a741d13eaa83653f4ea9a6d9f0492e173a238c4c2abac90ffa715310ce8560e8**

Documento generado en 11/08/2023 05:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>